



# Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE DIECINUEVE (19) PUESTOS DE POLICÍAS PORTUARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (G3-B2-N3) Y BOLSA DE POLICÍA PORTUARIA.

### I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las candidaturas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, valorando habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.



Plaza Héroes de Cavite, s/n.  
30201 Cartagena  
Tel. 968 32 58 00  
Fax. 968 32 58 15  
apc@apc.es  
www.apc.es

CSV : GEN-b6fb-5c17-5379-e7c1-5f85-4f19-5192-9eb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA YOLANDA MUÑOZ GOMEZ | FECHA : 10/11/2022 19:56 | Sin acción específica



Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 408/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprueba una tasa extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el sistema portuario de titularidad estatal por debajo del 8% en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 131 plazas de empleo público para consolidación. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NUMERO DE PLAZAS	GRUPO BANDA Y NIVEL
Policía Portuario	19	GIII- BII - N3

## II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

## III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecinueve (19) puestos de Policías Portuarios, de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de concurso oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria. Las funciones a realizar serán las indicadas en el Anexo I.

## IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad:
  - Tener nacionalidad española.



**Puerto de Cartagena**

2



- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
  3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
  4. Permiso de conducir tipo B.
  5. Perfil competencial. El perfil competencial con el que entrarán los candidatos seleccionados en el proceso se encuentra recogido en el Anexo I.
  6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza y no estar incluido en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo V.
  7. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las



**Puerto de Cartagena**

3



Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

## V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el Anexo II de estas bases) y dirigirla a la Autoridad Portuaria de Cartagena (en adelante APC). Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://sede.apc.gob.es>), en el Registro General de la APC o en los Registros a que se refieren en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.
2. En caso de presentación en registro distinto al de APC, los solicitantes deben remitir copia del documento justificativo de la entrega de la correspondiente solicitud a la dirección de correo electrónico: [rrhh@apc.es](mailto:rrhh@apc.es) de la Autoridad Portuaria de Cartagena, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección, salvo que la misma haya sido presentada electrónicamente. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias indicado en el apartado VI “Plazo de presentación y Admisión de aspirantes”. Dicho plazo será veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, y se fijará y motivará según se establece en las directrices de estas Bases.
3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección. Solo se admitirá una solicitud, y en caso de presentación múltiple, se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.



**Puerto de Cartagena**

4



4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena ([www.apc.es](http://www.apc.es)), en la de Puertos del Estado ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)), así como en el portal de empleo público [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente, en el momento de presentación de la solicitud. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
9. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
10. Documentación a presentar con la solicitud y orden de la misma:
  - Instancia,
  - Currículum Vitae
  - Relación de méritos debidamente detallados y acreditados
  - Fotocopia de la Titulación oficial exigida en la convocatoria
  - Fotocopia de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral.
  - Informe de la vida laboral actualizado.



- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación a la base IX.
- Compromiso de conducción de vehículos de la APC (Anexo VII).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del estado, de la administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV de estas bases).
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Informe médico mediante el que se certifique que el aspirante no padece enfermedad ni está afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

**Cundo la documentación se presente en formato papel se deberá presentar en orden, numerada, a una sola cara y sin grapar.**

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se acompañen a la solicitud.

Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación, en los que deberá constar el número de horas del curso.

Para acreditar la Experiencia Profesional será obligatorio aportar junto con la solicitud el Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, donde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

11. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud, ni los que no hayan sido alegados y presentados junto con la solicitud.



**Puerto de Cartagena**

6



## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, cuya fecha coincidirá con la fecha de la firma electrónica de las bases. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión dentro del plazo que se le indicará, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado o interesada deberá publicar resolución excluyendo al



Puerto de Cartagena

7



candidato o candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Los mencionados defectos, falsedades o inexactitudes se podrán comprobar en cualquier momento antes de la Resolución definitiva del proceso.

## VII. TRIBUNAL

1.El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establece un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado, y que estará formado por

Presidente: Borja Fernández-Pacheco Monterreal  
Suplente: Francisco Muñoz  
Secretario con voz, pero sin voto: Pilar Miranda Soto  
Suplente del secretario con voz, pero sin voto: Jesus Garcia Calventus  
Vocal 1º: Diego Peñalver  
Suplente vocal 1º: Rosa Romanillos  
Vocal 2º: Isabel Rosique Martínez  
Suplente vocal 2º: Manuel Paredes Carrasco  
Vocal 3º: José Egido Mota  
Suplente Vocal 3º: Ángel Polo Raja

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.



**Puerto de Cartagena**

8





5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. A los efectos previstos en el Art. 30 del R.D. 462/02, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la 3ª y el número máximo de asistencias serán cuatro (4).
8. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado o recusada sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
10. La Secretaría del tribunal funcionará en el Departamento de RR.HH.
11. Si el tribunal lo estimase oportuno, las pruebas complementarias de selección se realizarán con el auxilio de una Empresa especializada en selección de personal, designada por el Tribunal, incorporándose sus resultados al expediente que ha de juzgar el tribunal.



**Puerto de Cartagena**

9



## VIII. PROCESO DE SELECCIÓN:

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el **procedimiento de Concurso Oposición**. El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria cumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con el resto de los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente y en este orden:

1. **Pruebas Psicotécnicas**, se realizarán en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
2. **Pruebas físicas**, se realizarán en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de aptos en la prueba psicotécnica.
3. **Prueba de conocimientos oposición** se realizarán en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas físicas.
4. **Valoración de méritos y formación**: Se publicará en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de los resultados de la prueba de oposición.
5. **Entrevista personal**: Se realizará en los quince días siguientes a la publicación de valoración de méritos y formación.

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de las pruebas físicas y pruebas psicotécnicas deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Apto o no Apto)**: Esta prueba es eliminatorias y consistirá en la realización por los aspirantes de los ejercicios físicos que se describen en el anexo III. La calificación de cada ejercicio será “apto” o “no apto”.



Puerto de Cartagena

10



Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso.

Los aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en las bases por cualquier circunstancia quedarán excluidos del resto de las pruebas.

**2. PRUEBA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (Apto y no Apto):** Esta prueba será eliminatoria. La calificación de esta prueba será “Apto” o “No Apto”. Se realizará a través de empresa externa que realizará las pruebas adecuadas a la valoración de la aptitud del candidato. Consistirá en la realización de uno o varios test y entrevista dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función de Policía Portuario.

Evaluados los test de aptitud, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la prueba y continúan en el concurso.

**3. VALORACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (BAREMO DE MÉRITOS UN 40%) CON UNA PUNTUACION MAXIMA DE 40 PUNTOS.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sea posible admitir con posterioridad méritos distintos de los aportados inicialmente.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A) Servicios Prestados – Será obligatorio demostrar el tiempo trabajado desarrollando las funciones descritas para el puesto y la similitud de su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases, vida laboral, contratos de trabajo y certificación de la Entidad o empresa en la que se hayan prestado los servicios, debiendo figurar claramente en las mismas la categoría desempeñada, y las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

Se valorará a razón de hasta un máximo de **21 puntos**, de la siguiente manera:



- 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en puesto igual o similar en Organismos Públicos del sistema Portuario Estatal
- 3,00 puntos por cada Bolsa de la Policía Portuaria de Cartagena en la que haya sido incluido el candidato (esta calificación valora la experiencia específica que tiene el aspirante y las pruebas selectivas previamente superadas en la Autoridad Portuaria de Cartagena debido a su participación en las mismas).

No se considerarán los 3 puntos a los candidatos que una vez incluidos en bolsas anteriores, hubiesen renunciado a llamamiento, haber sido sancionado, no haber superado el periodo de prueba, haber sido excluido por informe negativo de superior jerárquico, haber sido despedido, no haber llegado a trabajar durante la vigencia de la bolsa correspondiente. Se valorará con hasta un máximo de 9 puntos.

**4. FORMACION (con el 9%):** Se valorarán con hasta un máximo de **9 puntos**, la formación complementaria u otras titulaciones adicionales a la exigida en la convocatoria, relacionadas con las exigencias del puesto a cubrir, los cursos relacionados con las siguientes materias y en la forma estipulada:

- Dominio Público
- Seguridad Operativa
- Operaciones y Servicios Portuarios
- Seguridad Vial
- Seguridad Industrial y medio ambiente
- Primeros Auxilios.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 4 a 40 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 60 horas: 0,80 puntos.
- Cursos con una duración de 61 a 99 horas: 1.00 puntos.
- Cursos con una duración de 100 a 200 horas: 2 puntos.
- Cursos con una duración mayor a 200 horas: 3 puntos.
- Formación en el idioma inglés:
  - . Titulación B2: 1 punto.
  - . Titulación C1: 1,5 puntos.
  - . Titulación C2: 2 puntos.



## 5. ENTREVISTA (con un 10%)

Se valorará con hasta un máximo de **10 puntos**. Al tratarse de una prueba de contraste entre candidatos no contendrá pruebas de conocimientos y tendrá una duración aproximada de diez minutos. El tribunal realizará a los aspirantes que hayan superado los procesos anteriores, una entrevista con la finalidad de contrastar la adecuación y aptitud de las personas solicitantes, que versará sobre aptitud personal.

**6. CONOCIMIENTOS (OPOSICIÓN con un 60%):** Se valorarán con hasta un máximo de **60 puntos**, consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos del temario que figura como anexo VI a la presente convocatoria. Consistirá en la resolución de un cuestionario, compuesto de 60 ítems. Las respuestas erróneas restarán de acuerdo con la siguiente fórmula: Cada cuatro respuestas erróneas se restará una respuesta correcta. Esta prueba NO es eliminatoria.

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede de la APC y en su página web <https://sede.apc.gob.es/>.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.



Puerto de Cartagena

13



5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado o interesada deberá proponer su exclusión.

6. Concluida cada una de las pruebas eliminatorias del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede de la APC y en su página web <https://www.apc.es/webapc/> la relación de aspirantes según su clasificación de APTO/NO APTO, con indicación de la puntuación obtenida, cuando a ello haya lugar.

7. En el presente proceso selectivo mediante concurso oposición se valorarán los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación de Policía Portuario, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

8. Las pruebas de selección podrán realizarse, según decisión del Tribunal, con el auxilio de Organismos competentes o Empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal. El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura especificado en las presentes Bases.

## X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios del edificio administrativo central de la Autoridad Portuaria y a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
3. La actuación de los aspirantes en las pruebas a realizar será por orden alfabético.



## XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para acceder a la calificación final del proceso habrán de superarse las pruebas de aptitud física y evaluación psicológica, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición, baremo de méritos, y entrevista personal, conforme con lo indicado anteriormente.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, será seleccionada la persona aspirante, según el siguiente orden de prelación:

- I. Mayor puntuación fase oposición.
  - II. Mayor puntuación valoración méritos.
  - III. En caso de empate en la valoración de méritos, quien tenga mayor puntuación en la entrevista personal.
  - IV. El género subrepresentado en el organismo convocante.
4. El tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global igual o superior a 50 puntos.

## XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación de acuerdo con el contenido de estas bases.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (Plaza de Héroes de Cavite S/N, 30201 Cartagena), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



**Puerto de Cartagena**

15



octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/2416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establece las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en el escrito de su solicitud.
  - 2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallan en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
  - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Terminadas de calificar las pruebas realizadas, el Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento.
  4. Ante la renuncia del candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, los mismos serán dados de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del concurso. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.
  5. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.



**Puerto de Cartagena**

16





6. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
7. Contra la Resolución de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan sus resultados, así como, los méritos alegados en los distintos “Curriculum Vitae” de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
8. Los datos personales de los/as candidatos/as solo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre.
9. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Cartagena y en su página WEB ([www.apc.es](http://www.apc.es))

### **XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA.**

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo



contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.

3. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
4. El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba de UN MES. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

#### XIV. BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

1. Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a una bolsa de contratación temporal que se crea al efecto. El orden de la bolsa de trabajo se establecerá teniendo en cuenta la puntuación global obtenida en el proceso.
2. Las personas que formen parte de la bolsa de trabajo podrán ser contratadas por la Autoridad Portuaria de Cartagena según lo establecido en el artículo 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, en relación con la normativa sobre contratación contenida en el Estatuto de los Trabajadores.
3. La bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la formación de una nueva bolsa de trabajo resultante de un próximo proceso selectivo para el mismo perfil. En todo caso, la vigencia máxima de la bolsa de trabajo será de 12 meses pudiéndose prorrogar en dos periodos de seis meses.



**Puerto de Cartagena**

18



#### 4. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo de Policía Portuario (GBN 323) se constituye para cubrir necesidades de carácter temporal para la realización de trabajos ocasionales y/o urgentes, o para sustituir a personal laboral con reserva de puesto de trabajo, o para cubrir cualquier otra necesidad organizativa sujeta a la modalidad de contrato temporal que proceda y limitada exclusivamente a la categoría profesional objeto de esta convocatoria

El procedimiento de funcionamiento de la Bolsa será el siguiente:

1. Orden de cita: Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo que se publicará al finalizar este proceso de selección. El orden de las personas candidatas en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa.
2. Al finalizar el contrato por el cual fueron contratados, las personas aspirantes se incorporarán automáticamente a la bolsa de la cual forman parte, en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formó. No se citará a una persona que en el momento de la necesidad ya tenga un contrato de trabajo en vigor con la Autoridad Portuaria de Cartagena.
3. Procedimiento de citación ordinario: las citaciones a las personas interesadas se realizarán, de forma preferente, telefónicamente y de acuerdo con el siguiente sistema: la Autoridad Portuaria llamará a la persona tres veces telefónicamente en momentos alternos del día.
  - En caso de que la persona interesada acepte: se le enviará un correo electrónico citándola a la revisión médica e indicando la documentación a aportar.
  - En caso de no conseguir contactar con la persona interesada: se le enviará un correo electrónico y un SMS con la citación, y dispondrá hasta las 14 horas del día hábil siguiente para dar respuesta a la citación.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica y/o teléfono de contacto que figure en la solicitud.

4. Procedimiento de citación de urgencia: como excepción en el anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de las



**Puerto de Cartagena**

19



sucesivas personas candidatas hasta localizar una disponible. Todas aquellas personas aspirantes que no hubieran sido localizadas permanecerán en el lugar que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

5. Renuncia de la persona interesada: en caso de que la persona interesada renuncie (se considerará renuncia el hecho de no responder a los intentos de comunicación por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena mediante llamada, correo electrónico o SMS), no comparezca a una citación o la persona seleccionada renuncie de forma expresa, ésta pasará a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo, siempre que se produzca antes de iniciar la relación laboral con la Autoridad Portuaria.

6. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación o dejar desierto el proceso si no existiera ninguna persona candidata que haya superado el referido proceso. Cuando la renuncia se produzca por segunda vez o posteriormente al inicio de la relación laboral con la Autoridad Portuaria, mediante la oportuna comunicación, la persona que renuncia será dada de baja y excluida de la bolsa, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

7. Causas de suspensión en la bolsa:

Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con la oferta recibida, se entiende que renuncia, a no ser que se produzca alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificada:

- Estar en situación de incapacidad laboral (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) que tendrá que ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- Que esté en periodo de embarazo, de suspensión por nacimiento de hijo/a, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo.
- Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 27 apartado 1.2 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En estos casos, las personas aspirantes conservarán su posición en la bolsa. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes mencionadas no recibirá ninguna oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada.



Corresponde a la persona interesada comunicar a la Autoridad Portuaria de Cartagena la finalización de la concurrencia de las causas mencionadas mediante escrito dirigido en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (Plaza Héroes de Cavite s/n, 30202, Cartagena), o telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena a través de su página web <https://sede.apc.gob.es/>.

8. Causas de exclusión de la bolsa: Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- Renuncia tácita o expresa por segunda vez, según lo establecido en los puntos anteriores.
- No haber superado el periodo de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Haber sido sancionado/da mediante un expediente disciplinario, sin necesidad de esperar para la exclusión de la bolsa a la posible resolución judicial o administrativa del citado expediente.
- Cesar voluntariamente la relación contractual con la APC durante la vigencia de un contrato, excepto cuándo se trate de otro contrato con categoría profesional, Grupo Banda Nivel, superior.
- Haber sido despedido/a.

## XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Los nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar los procesos formativos que se estimen adecuados para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación dentro de su jornada laboral.
2. Los procesos formativos para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.



## XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Cartagena y, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados a través de las iniciales de su nombre, seguidos de las tres primeras, tres últimas cifras y letra de su Documento Nacional de Identidad.

## XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión.

La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

## XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**LA PRESIDENTA,**

Fdo. Yolanda Muñoz Gómez



**Puerto de Cartagena**

22



## ANEXO I

### AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

#### **POLICIA PORTUARIO**

##### **Puesto y Salario:**

Se oferta puesto fijo Sujeto a Convenio Colectivo con la ocupación de Policía Portuario que tiene un nivel retributivo asignado de Grupo III, Banda II, Nivel 3, conforme al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Salario anual estimado: 20.030,60€

##### **Clasificación Profesional:**

Grupo III, Banda II, Nivel 3

##### **Titulación Requerida**

Estar en posesión de Titulación en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo).

##### **Misión:**

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

##### **Funciones Principales:**

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.



**Puerto de Cartagena**

23



- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

**Perfil de la ocupación:**

Competencias Técnicas	Perfil mínimo
ASESORÍA JURÍDICA	1
CALIDAD	0
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	0
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	0





DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	0
DESARROLLO DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN	0
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	0
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	0
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	0
GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0
IDIOMAS	0
INFRAESTRUCTURAS	0
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	0
MEDIO AMBIENTE	1
NÁUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	2
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
RELACIONES LABORALES	0
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	0
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1
SEGURIDAD OPERATIVA	2
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	0

Competencias Genéricas	Perfil mínimo
COMUNICAR	1
GESTIONAR	1
LIDERAR	0
NEGOCIAR	1
PLANIFICAR	0
TRABAJO EN EQUIPO	1



ANEXO II



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Con Documento Nacional de Identidad numero  
\_\_\_\_\_ Y domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_

Enterado de la convocatoria de la Bolsa de trabajo de: **POLICIA PORTUARIO GRUPO III BANDA II NIVEL 3**, y considerando reunir los requisitos exigidos por las mismas, mediante la presente instancia **SOLICITO:**

Tomar parte en las pruebas previstas para la Bolsa de trabajo, adjuntando a tales efectos lo descrito en la base V apartado 10.

En atención a lo expuesto y documentación remitida, ruego tenga por formalizada la presente solicitud a los efectos pretendidos.

Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Dos mil veintidós

Firma del Solicitante,

Ilmo. Sra. Presidenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena



Puerto de Cartagena

26



**ANEXO III**

**APTITUD FÍSICA**

**A) Descripción de las pruebas de aptitud física**

**Primer ejercicio (hombres y mujeres):** Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

**Segundo ejercicio (hombres y mujeres):** El ejercicio consiste en la realización de un largo de 25 metros de natación en estilo libre.

Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto o no apto.

Salida: Ejecutada desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina, a la voz de preparados los participantes tomarán la posición de salida necesaria. Cuando todos estén inmóviles el Tribunal dará la salida con un toque de silbato corto.

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el opositor toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 25 metros.

Los opositores deberán ir provistos de ropa de baño y gorro. Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto o no apto.

**B) Sistema de calificación**

**Primer ejercicio:**

<b>HOMBRES Tiempo / Puntos</b>	<b>MUJERES Tiempo / Puntos</b>
Menor o igual a 5' APTO	Menor o igual a 5',20'' APTO
Mayor a 5' NO APTO	Mayor a 5',20'' NO APTO

**Segundo ejercicio:**

<b>HOMBRES Tiempo</b>	<b>MUJERES Tiempo</b>
Menor o igual a 0,35'' APTO	Menor o igual a 0,45'' APTO
Mayor a 0,35'' NO APTO	Mayor a 0,45'' NO APTO



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI n° \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y con domicilio

en  
C/ \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA**, bajo su responsabilidad:

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_



**Puerto de Cartagena**

28



## ANEXO V

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.
2. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
3. Ojo y visión.
  - 3.1- Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo.
  - 3.2- Desprendimiento de retina.
  - 3.3- Estrabismo.
  - 3.4- Hemianopsias.
  - 3.5- Discromatopsias.
  - 3.6- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición  
Agudeza auditiva suficiente para el desarrollo de la actividad propia de su puesto de trabajo.
5. Aparato locomotor:  
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
6. Aparato digestivo:  
Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato cardiovascular:



Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg, en presión sistólica, y los 85 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

8. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del trabajo.

9. Sistema nervioso:

Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función.

10. Piel y faneras:

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.



## ANEXO VI

### TEMARIO POLICÍA PORTUARIA

1. **REGLAMENTO DE SERVICIOS, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE CARTAGENA.**
2. **REAL DECRETO 145/1989, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS PUERTOS. B.O.E. 37, DE 13 DE FEBRERO DE 1989.**
3. **REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011**
  - a. LIBRO PRIMERO. TÍTULO VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
art del 104 al 108.
  - b. LIBRO TERCERO. TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR  
art del 305 al 320.
4. **MANUAL DE TRABAJO DE LA POLICÍA PORTUARIA (Revisión 05)**  
Punto 4. Funciones Generales
5. **PLAN EMERGENCIA INTERIOR DEL PUERTO DE CARTAGENA 2020 (revisión 7).**  
Anexos VI y VII
6. **CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.**  
PARTE A  
PRESCRIPCIONES OBLIGATORIAS RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO XI-2 DEL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO
  1. Generalidades.
  2. Definiciones.
  3. Ámbito de aplicación.
  4. Responsabilidades de los gobiernos contratantes.
  5. Declaración de protección marítima.
  7. Protección del buque.
  11. Oficial de la compañía para la protección marítima.
  12. Oficial de protección del buque.
  14. Protección de la instalación portuaria.
  16. Plan de protección de la instalación portuaria.
  17. Oficial de la instalación portuaria.
- 7.- **ORDENANZA PORTUARIA CARTAGENA PORT CONTROL.**
- 8.- **MEMORIA DEL PUERTO DE CARTAGENA, AÑO 2021.**



**Puerto de Cartagena**

31

